



DECRETO

Expediente nº: 1463/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación de Obras

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el proyecto en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar la obra denominada "ADECUACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS DE AGULO (T.M. AGULO)", con un Presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los cuales TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (373.831,78 €) pertenecen a la prestación en sí, y VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (26.168,22 €), al7% IGIC que deberá soportar la Administración.

Resultando que, la elaboración de dicho proyecto surge como necesidad de acometer una serie de actuaciones de adecuación, re-localización y reemplazo del mobiliario urbano en el caco urbano del municipio de Agulo.

Considerando que, tal y como viene definido en los art. 12 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), la actuación anteriormente enumerada se engloba dentro de la tipología de los contratos administrativos celebrados por administraciones públicas como entidades pertenecientes al sector público, más concretamente dentro de la tipología de los contratos de obras (art. 13 y Anexo I de la norma).

Considerando que, según el art. 116 de la LCSP 2017 la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, debiendo justificarse adecuadamente los requisitos previstos en el punto 4 de dicho artículo 116.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP 2017, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, utilizando una pluralidad





de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que confiere el art. 34.1 d) y f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde a la Presidencia resolver.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3316 de 2 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Incoar expediente administrativo para llevar a efecto la contratación de la obra denominada, "ADECUACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS DE AGULO (T.M. AGULO)", con un Presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los cuales TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (373.831,78 €) pertenecen a la prestación en sí, y VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (26.168,22 €), al 7% IGIC que deberá soportar la Administración.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

